



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007- 2024/MDLP/A

La Peca, 21 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS, QUE SUSCRIBE;

VISTO.

El acuerdo de Sesión Consejo N° 20 de fecha 09 de octubre del 2024, donde se aprueba el INFORME TECNICO N° 145-2024-MDLP/SGDEGA/JFC, fecha 21 de octubre de 2024, en el cual, propone la aprobación del Estatuto del Comité de Mercado Municipal, por lo que, corresponde emitir el Decreto de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de competencia, y la autonomía política en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 29792 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, disponen los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, artículo 84 numeral 3.2. señala como una de las funciones, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

Que, mediante la Sesión Consejo N° 20 de fecha 09 de octubre del 2024, se aprueba el INFORME TECNICO N° 145-2024-MDLP/SGDEGA/JFC, fecha 21 de octubre de 2024, en el cual, propone la aprobación del Estatuto del Comité de Mercado Municipal, por lo que, corresponde emitir el Decreto de Alcaldía, por lo que, debe formalizarse mediante decreto de alcaldía;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de La Peca.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el INFORME TECNICO N° 145-2024-MDLP/SGDEGA/JFC, el mismo que contiene el ESTATUTO DEL COMITÉ DE MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA PECA, que consta de 08 folios útiles y que en anexo forma parte del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, en el marco de sus funciones el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Peca.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de la Peca, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y cumplimiento, así como a los integrantes del comité.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA.

David Cespedes Correa
ALCALDE





ESTATUTO DEL COMITÉ DE MERCADO MUNICIPAL DEL
DISTRITO LA PECA

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN

1.1. El presente estatuto crea y regula el funcionamiento del Comité de Mercado Municipal del Distrito La Peca (en adelante, el "Comité").

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS

2.1. El Comité tiene como objetivo principal:

1. Fomentar el desarrollo económico del mercado municipal.
2. Promover prácticas comerciales justas y sostenibles.
3. Facilitar la colaboración entre vendedores, compradores y la administración local.
4. Garantizar la salubridad, seguridad y ordenamiento.
5. Promover el desarrollo comercial de los comerciantes.

ARTÍCULO 3: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

3.1. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- ✓ Un presidente.
- ✓ Un vicepresidente.
- ✓ Un secretario.
- ✓ Un tesorero.
- ✓ 2 vocales representantes de los comerciantes.
- ✓ Un fiscalizador

3.2. La designación de los miembros del Comité será designada por un proceso de selección que incluirá:

- Comprometerse a respetar el presente estatuto y a participar organizadamente en las actividades de la organización.
- No contar con denuncias en su contra.
- Ser comerciante activo dentro del mercado municipal.
- Conducta intachable.
- Trabajo en equipo mancomunado.
- No estar inmersos en delitos dolosos.
- Se prohíbe todo acto de proselitismo político.

3.3. La selección se realizará por:

- Elección directa por los comerciantes del mercado, mediante asamblea designada por la municipalidad.
- Nominación por la administración municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA
PROVINCIA DE BAGUA- REGIÓN AMAZONAS
CREADO EL 05 DE FEBRERO DE 1861 CON LEY N°9364



ARTÍCULO 4: DE LA ADMINISTRACIÓN

- La administración está a cargo de la Municipalidad Distrital la Peca.

ARTÍCULO 5: DE LOS MIEMBROS

- Se considera miembro del comité toda aquella persona que tiene contrato de arrendamiento y los comerciantes ambulatorios que cancelan la SISA.
- Todo miembro se obliga a pagar la cuota mensual correspondiente.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DEL COMITÉ

Las funciones del Comité serán las siguientes:

1. Planificar y ejecutar actividades de promoción del mercado.
2. Establecer normas de convivencia y organización entre comerciantes.
3. Proponer mejoras en la infraestructura del mercado.
4. Representar a los comerciantes en reuniones con la administración municipal.

ARTÍCULO 7: REUNIONES

1. El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando sea necesario.
2. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 8: DURACIÓN DEL MANDATO

6.1. El mandato de los miembros del Comité será de 2 años.

ARTÍCULO 9: RECURSOS

1. El Comité podrá gestionar recursos financieros a través de:
 - ❖ Patrocinios y donaciones.
 - ❖ Proyectos y programas de financiamiento.

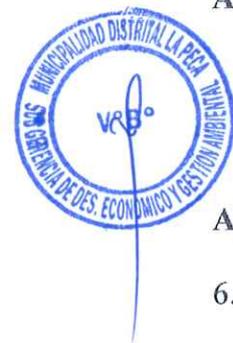
ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES

1. Este estatuto podrá ser modificado por acuerdo de dos tercios de los miembros del Comité, previa consulta a la comunidad de comerciantes.

ARTÍCULO 11. DISOLUCIÓN

El Comité de Mercado Municipal podrá ser disuelto por las siguientes causas:

- Por decisión de la mayoría de los comerciantes del mercado.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA PECA
PROVINCIA DE BAGUA- REGIÓN AMAZONAS
CREADO EL 05 DE FEBRERO DE 1861 CON LEY N°9364



- Por decisión de la autoridad municipal competente.
- Por incumplimiento de las normas y reglamentos que rigen su funcionamiento.

ARTÍCULO 12: DISPOSICIONES FINALES

1. Este estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por la comunidad de comerciantes y la administración municipal.

